



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 8.745 ptas. Semestral 5.035 ptas. Trimestral 2.915 ptas. Ayuntamientos 6.360 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 100 pesetas :-: De años anteriores: 200 pesetas	INSERCIÓNES 180 ptas. por línea (DIN A-4) 120 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1991	Jueves 19 de diciembre	Número 241

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. - En la ciudad de Burgos, a 9 de octubre de 1991. - El Ilmo. Sr. D. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo 156/91, promovidos por Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa, representado por el Procurador Fernando Santamaría Alcalde y dirigido por el Letrado Fernando López Iglesias, contra Carlos Manuel García Arias y María del Carmen Zanduetta Villanueva, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Carlos Manuel García Arias y María del Carmen Zanduetta Villanueva, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 2.256.814 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgoa, a 22 de octubre de 1991. - El Secretario (ilegible).

6183.-6.840

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado al número 565/90, a instancia de Renault Financiación, contra José Ramón Costa Santamaría, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, del bien embargado como propiedad del demandado:

Vivienda que ocupa la parte lateral derecha del primer piso, marcado con la mano derecha, vivienda tipo A, número 18 de la parcelación de dicho edificio de esta ciudad, en calle Enrique III, letra D. Ocupa una superficie construida con parte proporcional de zonas comunes, según consta en el Registro de la Propiedad de 75,72 metros, que se corresponde con una superficie útil de 59,37 metros, aproximadamente, estando incluido el trastero asignado, ubicado en la planta de buhardilla con el número 1. Linda por el Norte, con calle Enrique III; Sur, patio y caja de escalera; Este, solar, y Oeste, vivienda izquierda del mismo piso. Consta de vestíbulo, cuarto de aseo, comedor, cocina, tres dormitorios, balcón y como anejo el trastero antes definido.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 23 de enero de 1992, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día 27 de febrero de 1992, con la baja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día 26 de marzo de 1992 y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya al número 1066, una cantidad, igual por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en igual forma en la entidad bancaria referida, junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 27 de noviembre de 1991. - El Juez (ilegible). - El Secretario (ilegible).

7221.-10.800

Cédula de citación

Que el juicio de faltas número 133/91 (B), seguido en este Juzgado por daños, se ha señalado para la celebración de la vista oral el próximo día 14 de enero, a las nueve horas, cuya citación a tenor literal es la siguiente:

En virtud de resolución del señor Magistrado-Juez accidental de Instrucción, dictada en este día en mencionado procedimiento, se cita a Haddouzi Abdassalen, para que comparezca en la Sala de Vistas número uno del Palacio de Justicia, el día 14 de enero, a las nueve horas, por daños, como denunciado, advirtiéndole la obligación que tiene de concurrir a este llamamiento, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le podrá imponer una multa según lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación a Haddouzi Abdassalen, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 3 de diciembre de 1991. La Secretaria (ilegible).

7220.-3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

En providencia dictada por la señora Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número seis, en autos de juicio de faltas número 71/91, seguido por lesiones en agresión, se ha acordado citar a María Milagros Astorga Riera, con paradero desconocido, a fin de que comparezca ante este Juzgado, el día 23 de enero y hora de las 9,15, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación al expresado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 3 de diciembre de 1991. - La Secretaria (ilegible).

7225.-3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Por haberse acordado por propuesta de providencia de esta fecha en los autos de juicio verbal civil número 288/91, seguidos a instancia D. Juan Morillo Morillo, contra herederos desconocidos e inciertos de D. Carlos Francisco Pérez García y otros, se cita a éstos, a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 16 de enero de 1992, a las 10,30 horas, con objeto de celebrar el juicio que viene señalado para dicho día y hora, acompañado de cuantas pruebas intenten valerse, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de citación a referido demandado y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro, a 23 de noviembre de 1991. - El Secretario (ilegible).

7035.-3.000

Don Sebastián Martínez Presa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal número 280/91, promovido por Mercantil Talleres Ormazábal Alava, S. A., contra Cía. de Seguros «Mesai», Jesús Reguera Montero y Alfonso Díaz González, en reclamación de 1.998.559 pesetas.

Que por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar al demandado D. Alfonso Díaz González, para que comparezca ante este Juzgado, el día 15 de enero, a las 10,30 horas, a la celebración del juicio verbal señalado, acompañando de cuantas pruebas intente valerse.

Y para que sirva de citación al demandado referido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, dado su ignorado paradero, en Miranda de Ebro, a 18 de noviembre de 1991. - El Juez, Sebastián Martínez Presa. - El Secretario (ilegible).

7013.-3.420

LERMA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción***Cédula de notificación*

Doña Carmen de Pablos Velasco, Secretaria del Juzgado de Instrucción de Lerma y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas 184 de 1987, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la villa de Lerma, a 17 de junio de 1988. - Vistos por el señor D. Aurelio Alonso Picón, Juez en régimen de provisión temporal de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 184 de 1987, por denuncia de Anacleto Barbero Barbero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Nebreda (Burgos), contra Marcos Portilla Vedia, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Pedreña (Cantabria) y como responsable civil Portilla Linares, S. A., con domicilio en Marina de Cudeyo (Cantabria), sobre imprudencia con resultado de daños en accidente, siendo parte el Ministerio Fiscal y el Letrado señor Sáiz Fernández, en representación de Anacleto Barbero e Isabel Martín Barbero y el Letrado señor Real Chicote, en representación de la Cía. de Seguros U. A. P.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Marcos Portilla Vedia, de la falta de imprudencia con resultado de daños en accidente que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en dorma a Marcos Portilla Vedia, por sí y en nombre de la Empresa Portilla Linares, S. A., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Marina de Cudeyo (Cantabria), expido la presente en Lerma, a 10 de octubre de 1991. - La Secretaria, Carmen de Pablos Velasco.

5695.-5.040

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS*Cédula de citación*

En autos número 1.871/91, seguidos por Sabino García Otero, contra Promotora Río Ubierna, sobre cantidad, el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social número 2 de Burgos, ha acordado citar al demandado Promotora Río Ubierna, para que comparezca ante este Juzgado número 2 (Burgos, San Pablo, 12-A), el día 21 de enero de 1992, a las 12,45 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en forma legal al demandado Promotora Río Ubierna, cuyo último domicilio era en Burgos, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 2 de diciembre de 1991. - El Secretario (ilegible).

7125.-3.240

ANUNCIOS OFICIALES**AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1991, presta su aprobación a las modificaciones introducidas en las Ordenanzas Fiscales que se citan, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 27 y 93 al 100 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre:

Número 201. - Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

Número 205. - Reguladora de la Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Número 209. - Reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

Número 213. - Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Número 504. - Reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Lo que se expone al público por plazo reglamentario de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones, sugerencias de los interesados y examen del expediente incoado, de conformidad con lo previsto en el artículo 17-2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Burgos, 11 de diciembre de 1991. - El Alcalde-Presidente accidental, Fco. Javier Quintanilla Fdez.

7231.-3.000

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de suplementos de créditos número 1/91, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1991, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 1990.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 38/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Espinosa de los Monteros, a 3 de diciembre de 1991. - El Alcalde, Javier Maté Peña.

7209.-3.000

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de créditos número 1/91, que se financia con cargo al remanente de Tesorería, dentro del Presupuesto General del ejercicio de 1991, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 20 del mismo.

Durante referido plazo de exposición, el expediente podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo, ante el Pleno del Ayuntamiento, las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a las normas establecidas en los artículos 150 y 151 de la citada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Rebolledo de la Torre, a 2 de diciembre de 1991. - El Alcalde (ilegible).

7168.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

De conformidad con las bases aprobadas para la provisión de tres plazas de operarios para actividades diversas, con categoría de peones incluidas en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento con carácter fijo a través de concurso de méritos, se hace público el presente anuncio.

Quienes deseen tomar parte en el concurso cumplimentarán la solicitud de admisión ajustada al modelo normalizado que se facilitará en el Ayuntamiento.

Las instancias se dirigirán al presidente de la Corporación Municipal y se presentarán en el Registro durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Dichas instancias irán acompañadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y titulaciones que se posean.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquéllos que aún siéndolo, no sean debidamente acreditados; se acompañará fotocopia del D. N. I.

El expediente y las bases se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Villasana de Mena, a 15 de octubre de 1991. - El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

5876.-3.000

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Por unanimidad de los once miembros de la Corporación que componen la misma, en la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de octubre de 1991, es adoptado el acuerdo de aprobar «inicialmente» la nueva redacción dada a los artículos 142 y 144 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico, quedando textualmente como sigue:

Artículo 142. -

1. Para el tipo de edificación continua con alineaciones de fachada sujeta a alineaciones de vialidad, se entiende por planta baja, aquella planta cuya rasante se halle a nivel de la rasante del vial de menor cota que dé frente la edificación, en el punto medio de esta fachada, o como máximo 0,60 metros por debajo de dicha rasante, en dicho punto medio de la fachada.

La consideración de planta baja es única en todo el edificio y viene definida con el criterio anterior.

En los restantes tipos de edificación, será la planta baja, la primera planta por encima de la planta sótano.

2. Se entenderá por planta sótano para el tipo de edificación continua entre medianerías con alineación de fachada coincidente con la de vialidad, toda planta situada por debajo de la planta baja y para los demás tipos de edificación, toda planta que enterrada o semienterrada en la parte superior de su techo no llegue a estar a un nivel de un metro por encima de la cota del pavimento exterior definitivo, en cualquier punto del perímetro de la edificación.

3. Todas las plantas edificadas por encima de la planta baja se considerarán planta piso. Tendrán también esta consideración cuando se dé un aprovechamiento bajo cubierta para piezas habitables, que habrán de cumplir las condiciones de habitabilidad fijadas en estas Normas.

Artículo 144. -

1. La altura máxima a la que podrá sujetarse la edificación es la distancia vertical en metros medida desde la rasante de la acera en contacto con la edificación a la cara inferior del forjado que forme el techo de la última planta.

La cubierta, con inclinación máxima de 35º, deberá morir en el alero del forjado que forme el techo de la última planta.

Se entenderá como forjado que forma el techo de la última planta, aquel forjado horizontal situado a la altura máxima permitida, medida desde la rasante del vial más bajo al que enfrente la edificación.

En el caso de naves o pabellones se tendrán en cuenta la altura del alero, medida en su borde superior y la altura de la cumbre máxima.

2. A estos efectos también es el número máximo de plantas de la edificación considerando la planta baja y todas aquellas plantas situadas por encima de ella hasta el límite definido por la altura máxima.

3. Para determinar la altura del edificio se tomará ésta por la vertical que pasa por el punto medio en su fachada. Si la rasante de la calle a que da la fachada del edificio originase en algún punto de la fachada una diferencia de cota de más de sesenta centímetros por encima del que corresponde al punto medio de fachada, la altura del edificio se determinará a partir del plano situado sesenta centímetros bajo la rasante del punto más alto, es decir, el punto cuya diferencia de cota por encima de la del punto medio sea mayor.

Si al aplicar esta regla se origina diferencia de cota de más de tres metros entre puntos determinados de la fachada, se dividirá ésta escalonadamente en tantas partes como sea preciso para no sobrepasar dicha medida.

4. En el caso de edificación aislada la altura máxima deberá cumplirse en cualquier punto de la fachada y midiéndose desde la cota del terreno en dicho punto.

Lo que se expone al público durante el plazo de un mes, al objeto de oír las reclamaciones a que pudiera haber lugar, a presentar ante el Ayuntamiento.

Quintana de la Sierra, a 22 de octubre de 1991. - El Alcalde (ilegible).

6134.-5.760

Ayuntamiento de Quintanaélez

Formadas las Cuentas Generales de Presupuestos y de la Administración del Patrimonio de este municipio, correspondientes a los ejercicios 1988, 1989 y 1990, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, dichas cuentas con sus justificantes y con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamaciones.

En tal plazo y ocho días más las personas naturales y jurídicas del municipio podrán examinar dichas cuentas libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen justas con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de tales documentos.

Quintanaélez, a 2 de noviembre de 1991. - El Alcalde (ilegible).

7242.-3.000

Ayuntamiento de Oña

En sesión celebrada por el Ayuntamiento de Oña con fecha 7 de noviembre de 1991, con la asistencia de la totalidad de los miembros que componen la Corporación y por unanimidad se acordó modificar el título II. Disposiciones Especiales de la Ordenanza reguladora del suministro de agua según anexo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por plazo de treinta días hábiles, pudiendo dentro de los cuales los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones, dicho acuerdo deviene definitivo.

A N E X O

MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL AGUA

Título II. Disposiciones especiales.

Artículo 9. - Cuota tributaria y tarifas.

1.ª La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 5.000 pesetas por vivienda o local.

2.ª La cuota tributaria que se exigirá por la prestación del servicio del suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas.

Tarifa I. Uso doméstico exclusivamente para viviendas:

Consumo mínimo: 20 metros cúbicos cuatrimestre, 200 pesetas.

De 20 metros cúbicos cuatrimestre a 60 metros cúbicos, 15 pesetas metro cúbico excedente.

De 60 metros cúbicos en adelante, 30 pesetas metro cúbico excedente.

Tarifa II. Establecimientos comerciales.

Consumo mínimo, 75 metros cúbicos cuatrimestre, 750 pesetas.

Metro cúbico excedente, 20 pesetas.

Art. 10. -

1.ª Todas las obras que requieran una toma de agua deberán previa autorización municipal proveerse de contador, quedando asimismo sujetas a la tarifa de 5.000 pesetas por acometida.

2.ª La sección de acometida será de 0,75 pulgadas, debiéndose solicitarse autorización al Ayuntamiento cuando se requiera una mayor sección.

3.ª Cada vivienda, local u obras deberá estar provista de contador, situado fuera de los mismos y en lugar de fácil acceso al personal revisor. Si se tratase de bloques de viviendas los contadores deberán situarse en el portal.

Art. 11. - Sanciones.

Las viviendas, locales u obras que no estuvieran provistas de contadores se les aplicarán las siguientes sanciones:

a) Por carecer de contador, 30.000 pesetas.

b) Por el período de tiempo que ha consumido agua sin contador además:

- Si se trata de vivienda, 2.000 pesetas cuatrimestre.

- Si se trata de establecimientos comerciales o industriales, deberá abonar con el local del industrial o comerciante que más pague por este concepto.

- Si se trata de casas en ruinas o deshabitadas se procederá por el Ayuntamiento al precinto de la toma de agua, en el supuesto de que no se instale el contador. Para su apertura deberá abonarse el precio de acometida.

DISPOSICION TRANSITORIA

Se procederá a realizar una relación de todas las viviendas y de todos los locales que no dispongan de contador (se publicará en el tablón de anuncios y se notificará personalmente a cada uno de los interesados) otorgándoles un plazo de 5 meses (desde el 1.º de enero de 1992 hasta el 31 de mayo del 92) a efectos de colocar dichos contadores.

Transcurrido dicho plazo las sanciones reguladas en el artículo 11 de la Ordenanza reguladora se aplicaran.

DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 7 de noviembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Oña, a 19 de noviembre de 1991. - El Alcalde, Demetrio Alonso Martínez.

6799.-8.820

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, el expediente número 1/91 de modificación de créditos en el Presupuesto ordinario en vigor, queda expues-

to al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente por haberlo así dispuesto el acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palacios de la Sierra, a 5 de diciembre de 1991. - El Alcalde, Otilio Ayuso.

7267.-3.000

Ayuntamiento de Villasandino

A tenor del artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la modificación, así como la correspondiente Ordenanza reguladora y sus tarifas de la tasa de suministro de agua.

Durante treinta días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, y en caso de que no se presenten, mencionado acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado.

Villasandino, 28 de septiembre de 1991. - La Alcaldesa (ilegible).

6870.-3.000

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1991, adoptó el acuerdo provisional de aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas para este municipio.

Durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; en caso de no presentarse reclamaciones durante dicho plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado y aprobado el expediente.

Junta de Traslaloma, a 15 de noviembre de 1991. - El Alcalde, Abel Cámara Pinedo.

6829.-3.000

Ayuntamiento de Tejada

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento del precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el presente acuerdo se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Tejada, a 3 de noviembre de 1991. - El Alcalde, Gregorio Villamorón Hierro.

6873.-3.000

Ayuntamiento de Solarana

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento del precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público y por suministro municipal de agua, así como las correspondientes Ordenanzas reguladoras.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el presente acuerdo se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Solarana, a 3 de noviembre de 1991. - El Alcalde, Victoriano Calvo Casado.

6874.-3.000

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento del precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público y de la tasa por recogida de basuras, así como la aprobación de las correspondientes Ordenanzas reguladoras.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el presente acuerdo se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Junta de Villalba de Losa, a 3 de noviembre de 1991. - El Alcalde, Benito Angulo Eguiluz.

6875.-3.000

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento del precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el presente acuerdo se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a

fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Jurisdicción de San Zadornil, a 3 de noviembre de 1991. - El Alcalde, Benjamín Zárate González.

6876.-3.000

Ayuntamiento de Cebrecos

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento del precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público y la aprobación de la Ordenanza reguladora del mismo.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el presente acuerdo se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Cebrecos, a 3 de noviembre de 1991. - El Alcalde, David Arroyo del Pozo.

6877.-3.000

Ayuntamiento de Berberana

De conformidad con lo previsto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se acuerda, con carácter provisional, el establecimiento del precio público por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de terrenos de uso público y de la tasa por recogida de basuras, así como la aprobación de las correspondientes Ordenanzas reguladoras.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, el presente acuerdo se expone al público por plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Berberana, a 3 de noviembre de 1991. - El Alcalde, José Miguel Ramírez Robredo.

6878.-3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda y Patrimonio

Objeto. - Concurso para contratar las obras de construcción y explotación de dos estacionamientos subterráneos para vehículos de residentes en la calle Nuestra Señora de Fátima y entre la calle San Julián y Juan de Garay.

Reclamaciones. - Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación. - Sin tipo de licitación.

Garantías. - La fianza provisional deberá constituirse por un importe de 2.000.000 de pesetas y la definitiva por el 4% del presupuesto que sirva de base a la adjudicación.

Presentación de proposiciones. - Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta la 13,00 horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si dicho vigésimo día hábil coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plicas. - En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el mismo día hábil al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición. -

Don, con Documento Nacional de Identidad número, en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del pliego de condiciones generales y particulares del concurso para la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo para vehículos automóviles en, lo acepta en su integridad. Adjunta en sobre aparte los documentos en él exigidos a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el citado pliego, formulando la siguiente oferta:

1. El plazo de ejecución de los aparcamientos será de meses.
2. El plazo de la concesión será de años.
3. En el anteproyecto se especifica la descomposición de las tarifas en sus factores constitutivos.
4. El canon anual a satisfacer al Excmo. Ayuntamiento asciende a pesetas por plazo y año.
5. Las aportaciones económicas que se exigirán a cada uno de los residentes para el disfrute del uso de una plaza durante el período de la concesión consistirán en y la cuota inicial de mantenimiento será de
6. Ofrece las garantías especiales de prestación del servicio que se expresa en el anteproyecto.

Asimismo, se compromete al cumplimiento de lo legislado o reglamento en material fiscal, en especial Previsión y Seguridad Social.

Burgos, 27 de noviembre de 1991. - El Alcalde accidental, Francisco Javier Quintanilla Fernández.

7054.-7.920

Ayuntamiento de Villamiel de la Sierra

Tras celebrarse Asamblea Vecinal el día 16 de noviembre del actual, se acordó aprobar el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir el arriendo por el sistema de subasta de la Casa Taberna de esta localidad, siendo objeto de exposición al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, donde puede examinarse por las personas interesadas en ello y por las que se hallen legitimadas, formulando las reclamaciones que estimen oportunas.

A reserva de las reclamaciones que en su caso pudieran presentarse contra el respectivo pliego de condiciones, se anuncia licitación a los efectos siguientes:

Objeto. - Arriendo por el sistema de subasta de la Casa Taberna de esta localidad.

Duración del contrato. - Se fija el período de duración del contrato de su arrendamiento desde la fecha de su adjudicación hasta el día 31 de diciembre de 1995, sin derecho a prórroga.

Tipo de licitación. - El tipo de licitación para participar en la subasta será de 50.000 pesetas anuales.

Forma de pago. - El pago correspondiente al precio de arrendamiento se efectuará por adelantado, dentro de los diez primeros días de cada mes de enero.

Garantías. - Como garantía provisional 15.000 pesetas que deberá depositarse con anterioridad a la celebración de la subasta y de fianza definitiva 50.000 pesetas para cumplimiento del contrato.

Pliego de condiciones. - En él constan las demás condiciones del arrendamiento, así como las obligaciones especiales del adjudicatario, entre las que se encuentra la de atender adecuadamente el servicio telefónico, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede examinarse.

Proposiciones. - Podrán presentarse y por razones de urgencia, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las 13,30 horas.

Apertura de pliegos. - A las 14,00 horas del mismo día en que haya finalizado el plazo de presentarse de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado y que llevará el siguiente título estampado en su exterior: «Subasta de la Casa Taberna de Villamiel de la Sierra». En su interior el sobre contendrá:

- Proposición según modelo que aparece en el presente anuncio.
- Resguardo acreditativo del depósito de la fianza provisional.

Caso de quedar desierta se celebrará una nueva subasta el décimo día hábil, a contar desde el siguiente a la celebración de la primera, a la misma hora y lugar que la anterior, así como con las mismas condiciones.

Modelo de proposición. -

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en la calle, provisto del D. N. I. número, en propio nombre (o en representación de), enterado del anuncio de subasta del arrendamiento de la Casa Taberna, de propiedad municipal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha, así como del pliego de condiciones que regirá dicha subasta, ofreciendo por el arrendamiento la cantidad de pesetas anuales (en letra y número).

Asimismo, declara bajo juramento hallarse incluido en ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar de las indicadas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Villamiel de la Sierra, 20 de noviembre de 1991. - El Alcalde, Francisco Martín Heras.

7251.-12.060

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión del día 22 de noviembre actual, y con sujeción al pliego de condiciones que se somete a información pública por espacio de ocho días, se anuncia concurso para la concesión de la explotación de Guardería Infantil Municipal, con las condiciones señaladas en el mismo.

Garantía: Aval por importe de 500.000 pesetas, para responder de la conservación de las instalaciones.

Fianza provisional: 25.000 pesetas.

Fianza definitiva: 50.000 pesetas.

Presentación de pliegos: En la Secretaría Municipal hasta 24 horas antes de la apertura de pliegos.

Apertura de pliegos: A las 13 horas del siguiente día hábil, transcurridos 20, también hábiles, de la publicación de este anuncio en el periódico oficial provincial.

Medina de Pomar, a 25 de noviembre de 1991. - El Alcalde (ilegible).

7133.-3.000

ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes «Viejo Riego del Riaza», de Torregalindo

En Asamblea General, en su segunda convocatoria, celebrada el día 13 de octubre de 1991, se aprobó por unanimidad los proyectos de Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes y Reglamento para la Junta de Gobierno y Jurado de Riego. Dicha aprobación estará expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Torregalindo durante el plazo de 30 días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los interesados que lo deseen puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dichas reclamaciones podrán efectuarse los martes, de 13 a 15 horas y los viernes, de 18 a 20 horas.

Torregalindo, a 18 de octubre de 1991. - El Presidente, Julián de Diego Pérez.

7153.-3.000

Comunidad de Regantes «La Tejera», de Frías

Aprobados por la Junta General de la Comunidad de Regantes «La Tejera», las Ordenanzas y Reglamentos que han de regir el funcionamiento de la Comunidad, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Frías, a fin de ser examinadas por las personas interesadas y presentar las reclamaciones oportunas, durante el plazo de 30 días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Frías, a 5 de noviembre de 1991. - El Presidente, Víctor González Martínez.

6366.-3.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Año 1991

Jueves 19 de diciembre

Adición al número 241

DIPUTACION PROVINCIAL

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1991, aprobó las condiciones de dos préstamos ofertados por la Caja de Ahorros Municipal de Burgos y Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros, por importe cada uno de ellos de 288.130.000 pesetas, para financiar el Plan de Carreteras con la Junta de Castilla y León de 1990 por 400.000.000 de pesetas, Plan Especial de Inversiones por 100.000.000 de pesetas, Caminos Agrícolas 1990 por 17.360.000 pesetas y PEMBU por 58.900.000 pesetas.

A efectos de posibles reclamaciones, queda expuesto al público el expediente correspondiente en la Intervención, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las características y condiciones de estos préstamos son las siguientes:

Cuantía: Hasta 288.130.000 pesetas.

Plazo: 16 años. Durante los tres primeros funcionará la operación como cuenta de crédito y los trece restantes como préstamo.

Intereses y comisión de apertura: En los tres primeros años será el MIBOR, a 1, 3 ó 6 meses (a elegir por la prestataria), más el 0,375% o el 0,30%. En el primer caso, la comisión de apertura a cobrar a partir del cuarto año, es decir, cuando esta operación se convierta en préstamo, será del 0,30% sobre el límite deudor que entonces exista y por una sola vez y si se escoge el diferencial del 0,30%, la comisión de apertura será del 0,50% también sobre el límite deudor.

El interés a partir del cuarto año será el MIBOR a 1, 3 ó 6 meses, a elección de la prestataria, más el 0,50%.

Amortización: Se realizará a partir del cuarto año por semestres vencidos.

Pago de intereses: A 1, 3 ó 6 meses, a elección de la prestataria.

Forma de disponer: Cuenta de crédito durante los tres primeros años. A partir del cuarto año se convertirá en préstamo, por el saldo deudor que entonces exista.

Burgos, 16 de diciembre de 1991.

EL PRESIDENTE,
Vicente Orden Vígara

